



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

DOC.	2123604
EXP.	0742114

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0391-2024/MPH

Huacho, 31 de octubre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentada por doña ROSAS ALBERCA CARMEN MARLENE, mediante Expediente N°742114 de fecha 18.10.2024; Recibo N° 0001262255 de fecha 18.10.2024; Informe, Resolución de Alcaldía N°211-2024/MPH, de fecha 20 de junio del 2024, Legal N°881-2024-OGAJ/MPH, de fecha 21.10.2024; Informe N°405-2024-GM/MPH de fecha 25.10.2024; Proveído N° 1329-2024-ALC/MPH de fecha 28.10.2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 28 de junio del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N°0211-2024/MPH; se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don CAUCHE ARIAS JUAN CELESTINO y doña ROSAS ALBERCA CARMEN MARLENE, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°881-2024-OGAJ/MPH de fecha 23.10.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Distrital de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges don CAUCHE ARIAS JUAN CELESTINO y doña ROSAS ALBERCA CARMEN MARLENE conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



75 NOV 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0391-2024/MPH

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central REMITIR el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Distrital de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, para su correspondiente registro.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



Cc.

**Don CAUCHE ARIAS JUAN CELESTINO**

Av. Puquio Cano N°422-Santa María, Huaura, Lima.  
CEL. 902882008- Email: [nick\\_quineche@hotmail.com](mailto:nick_quineche@hotmail.com)

**Doña ROSAS ALBERCA CARMEN MARLENE**

Calle Micaela Bastidas N° 141- San Bartolomé- Santa María, Huaura, Lima.  
CEL. 993667093- Email.: [gris\\_0414@hotmail.com](mailto:gris_0414@hotmail.com)

OTIC/archivo.